

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES

30 de Enero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 697.

Seccion editorial.

La *Gaceta* del 25 publica la real orden del ministerio de Hacienda relativa á la venta de los montes públicos que de la revision general mandada hacer de los exceptuados de la desamortizacion resultan enagenables, y cuyo producto ha de destinarse á la amortizacion de deuda consolidada al 3 por 100 ó á la compra de deuda de la misma clase por cuenta y á favor de las corporaciones civiles para su cancelacion ó conversion en inscripciones intrasferibles, segun procedan del Estado en un caso ó de los pueblos en otros, á tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo último.

La real orden á que nos referimos dicta las disposiciones necesarias para la enagenacion de las fincas que deben eliminarse del catálogo de los montes públicos, y está redactada en los siguientes términos:

«La revision general, á que por real orden de 8 de Noviembre de 1877, quedó sujeto el catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion, viene produciendo importantes resultados, que el ministerio de Fomento comunica al de Hacienda á medida que la comision facultativa creada con aquel fin adelanta en sus trabajos, que tras larga y meditada preparacion tocan en parte á su término, y ya exigen que la administracion adopte las disposiciones necesarias para que los montes que de la condicion de reservados pasan á la de enagenables, sean puestos sin demora en estado de venta. La ley de 17 de Mayo último dispone terminantemente que se aplique á la amortizacion de deuda consolidada toda la parte correspondiente al Tesoro en la venta de propiedades y derechos del Estado que por leyes anteriores no tuviese señalado otro empleo, y en la de montes públicos cuya conservacion, como bienes de propios y comunes de los pueblos, no convenga, previo informal pericial. Confirma ese precepto el destino constante que han dado las leyes al producto de la desamortizacion, al propio tiempo que responde al espíritu y favorece el cumplimiento de la de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876, que es un compromiso de honor para el Estado. No ofrece duda, á la luz de los principios que sirvieron de base á la ley últimamente citada, la conveniencia apremiante y notoria de acelerar la minoracion del capital representativo de la deuda, ya se atiende al interés del Tesoro en recogerle á los tipos corrientes que permiten suprimir la obligacion perpétua de un rédito mayor aún dentro de sus actuales límites que el devengado hoy por la deuda flotante, ya se consulte á las exigencias más altas del crédito y á las esperanzas legítimas que los acreedores del Estado fundan, no solo en la escala diferida del interés, sino también en la confianza de que la amortizacion acrecienta el valor del capital, concurriendo á elevar las cotizaciones con la influencia que en ellas primordialmente ejerce el desarrollo incesante de las rentas públicas.

Está llamada á coadyuvar en no corta medida á tan importantes fines la venta de los montes del Estado y de los pueblos que el estudio de sus condiciones permita segregarse de la masa vastísima de los exceptuados, sin desatender los consejos de la ciencia ni las necesidades de carácter público á que su conservacion responde. Esta rectificacion del catálogo fué prevista en las disposiciones á que obedeció su formacion, y no se aparta de los principios que le sirvieron de base. Las especies arbóreas que cubren las

montañas, los montes cuyos productos seculares solo guarda sin riesgo la tutela permanente de la administracion, los terrenos comprendidos en la zona forestal, los bosques, en suma, que un alto interés social exige fomentar por su influencia en el clima y en la distribucion de las aguas, por la necesidad de sus productos para la construccion civil y naval y para los usos de la vida, por el amparo que prestan al cultivo agrario, continuarán exceptuados de la desamortizacion y sometidos á las ordenanzas del ramo, con sujecion estricta á las leyes de 24 de Mayo de 1863 y 11 de Julio de 1877. El nuevo contingente que dan á la desamortizacion los montes públicos se forma de terrenos sin especies arbóreas en gran parte, sin influencia por su situacion en el clima ni en la defensa de la tierra vegetal, y de producciones que por sus turnos cortos pueden sin inconveniente confiarse al interés privado y á la propiedad individual. Los trabajos de la comision encargada de rectificar el catálogo permiten esperar de las nuevas ventas rendimientos de cuantía, que importa obtener rápidamente para aplicarlos con ventaja del Tesoro y del crédito á la amortizacion de deuda perpétua al 3 por 100 en cuanto procedan de montes del Estado ó del 20 por 100 de propios, y á la compra de deuda de la misma clase por cuenta y á favor de las corporaciones civiles propietarias para su cancelacion y conversion en inscripciones intrasferibles cuando los productos correspondan al 80 por 100 de propios ó á montes de establecimientos públicos.

En atencion á las consideraciones expuestas, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, así que reciba por conducto de este ministerio las relaciones que remita el de Fomento, comprensivas de las fincas que deban eliminarse del catálogo de los montes públicos reservados por su especie arbórea, en virtud de la rectificacion acordada por real orden de 8 de Noviembre de 1877, remitirá á los jefes económicos copia de la correspondiente á su provincia respectiva.

2.^a Los jefes económicos, inmediatamente que reciban las relaciones de que trata el artículo anterior, se dirigirán de oficio á los gobernadores de las provincias para que ordenen á los ingenieros jefes de montes la oportuna y formal entrega de los comprendidos en la relacion respectiva, de que deberán los ingenieros tener conocimiento por las órdenes que con el mismo objeto les haya comunicado la Direccion general de instruccion pública, agricultura, industria y comercio.

3.^a La entrega se hará levantando acta por duplicado para la administracion económica y para la seccion de Fomento de la provincia. Los ingenieros pondrán al propio tiempo á disposicion de los jefes de las administraciones económicas cuantos documentos tengan en su poder demostrativos de la procedencia, cabida, linderos, especies arbóreas y de cultivo de cada finca, con objeto de que estos datos puedan figurar con toda la precision posible en el anuncio de la venta.

4.^a Los jefes económicos, cumplidas las anteriores formalidades, procederán á incautarse de las fincas en nombre de la Hacienda, y dispondrán su inclusion en los respectivos inventarios segun su procedencia.

5.^a Inmediatamente comunicarán dichos jefes las órdenes oportunas á los comisionados investigadores de ventas de bienes nacionales para que procedan al nombramiento de peritos que midan y tansen las fincas á fin de anunciar su enagenacion con las formalidades legales.

6.^a La Direccion de propiedades moverá por su parte cuantos obstáculos surjan; y teniendo á la vista las relaciones de montes excluidos del

catálogo, seguirá constantemente las vicisitudes de cada finca; promoverá ó activará su enagenacion, y no permitirá de manera alguna que se paralice ó retarde su venta sin que existan causas justificadas que la impidan.

7.^a En el caso de que esté pedida en tiempo oportuno por algun pueblo la excepcion en concepto de dehesa boyal ó de aprovechamiento comun de alguno ó algunos de los montes eliminados del catálogo forestal, la referida Direccion de propiedades procederá sin levantar mano al despacho de los oportunos expedientes para que queden resueltos en el término más breve posible.

8.^a La misma Direccion excitará por todos los medios el celo de los jefes económicos y de los comisionados de ventas de las provincias para que sin excusa ni pretexto alguno se saquen á la venta los montes que aún conservan los pueblos ó los establecimientos públicos, y que por disposiciones anteriores fueron ya excluidos de los catálogos. Al efecto reclamarán de dichos comisionados una relacion de las fincas que se encuentren en este caso, expresiva de las causas de no haberse enagenado, y en vista de ellas acordará ó propondrá á este ministerio las resoluciones que procedan.

Madrid 24 de Enero de 1879.—Orovio.—Señor Director general de propiedades y derechos del Estado.»

En el último número del periódico orensano *El Trabajo*, hallamos el siguiente relato:

«El procurador Rodriguez del juzgado de Carballino en representacion de D. José Rodriguez, vecino de Maside, presentó demanda ordinaria contra el Alcalde y Síndico del citado pueblo de Maside, por un acuerdo tomado por dichos señores que el demandante cree atentatorio á sus derechos de propietario.

Parece que D. José Rodriguez poseía en su vecindad una finca rústica que confina por uno de sus lados con un camino vecinal. En esta parte de la finca colocó el propietario en uso de su dominio un *horreo*, lo que no agradó á sus convecinos pues le denunciaron al Ayuntamiento diciéndole que aquel sitio era del común; el Ayuntamiento sin oír—como previene la ley—al denunciado, acordó el derribo del *horreo*, acude entonces el interesado á la Excelentísima Diputacion provincial y el Gobernador de acuerdo con ella sostúvole en su posesion quedando el *horreo* en pie; cierra entonces el señor Rodriguez aquella parte de su finca con una pared y despues de *once meses* de estar construido el muro, el Ayuntamiento sin *volver á oír al propietario* acuerda el derribo de la citada pared, y revistiéndose de facultades—que á nuestro entender no le competen—pide exhiba el poseedor sus títulos de propiedad, á lo que contesta legalmente, que no tiene inconveniente en exhibirlos ante el Juez competente, siempre que el Ayuntamiento acuda á los tribunales ordinarios, única jurisdiccion á que compete conocer los encontrados pareceres sobre el derecho de propiedad, á lo que se negó el Ayuntamiento. Acompañada de dicho acuerdo, eleva el interesado una solicitud enalzada al señor Gobernador, y esta autoridad, que habia reconocido el derecho de posesion en el Sr. Rodriguez cuando la cuestion del *horreo*, resuelve que el Ayuntamiento obró en virtud de un perfecto derecho al derribar la pared objeto del expediente.

El interesado acudió en alzada al señor Ministro de la Gobernacion en donde se está tramitando el expediente, además del juicio ordinario incoado en el Juzgado de primera instancia de Carballino.

Puesto que el asunto se encuentra *sub judice*, omitimos todo comentario.»

Dos noticias que copiamos de la prensa de Madrid y que se prestan á comentarios poco favorables.

De *La Nueva Prensa*:

«Leemo en un colega que el famoso expediente instruido contra el Ayuntamiento de Madrid por ocultacion de mil y pico de empleados sujetos al descuento y que durante tres ejercicios económicos no han satisfecho la cantidad que debian al Tesoro, despues de un año de tramitacion, se halla ya en poder del jefe económico de esta provincia para su resolucion.»

De *El Diario Español*:

«Hoy se ha presentado un sugeto á tomar posesion de un destino en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, con una credencial que parece ser falsa, habiendosido puesto á disposicion de la autoridad.»

Comentario de *El Mundo Político*:

«Cualquiera se presenta hoy á cobrar una letra falsa, un billete de loteria ó del Banco de España, etc., etc., porque esto se ha hecho moneda corriente entre nosotros; pero presentarse á tomar posesion de un destino con una credencial falsa?

Eso no se ha visto jamás.»

Prueba evidente de los progresos de la industria española.

Nuestro estimado colega coruñés *El Telegrama* hace suyo el suelto publicado por nosotros hace pocos dias y dirigido á *El Herald Gallego*.

Hace ocho dias que no recibimos la visita de nuestro colega *Los Debates*; y pasa de un mes que el apreciable diario *La Fé* tampoco llega á nuestras manos.

Rogamos á uno y otro compañero reanuden su visita, si acaso depende de ellos estas ausencias.

En la velada literaria celebrada últimamente por el Ateneo de Madrid, leyó el Sr. D. Ventura Ruiz Aguilera su preciosa composicion *La gaita gallega* que, segun dicen los periódicos que tenemos á la vista, mereció á la ilustrada concurrencia unánimes aplausos.

Nuestro estimado compañero *La Union* ha sido condenado á quince dias de silencio por el tribunal de imprenta de la corte.

Lamentamos el percance del diario democrático.

Hé aquí una buena estadística hecha por nuestro estimado colega *El Siglo*, acerca de las diversas opiniones sobre la cuestion batallona de la duracion de las actuales Cortes:

«Opinion por los cinco años.

El Tiempo.

El Sr. Cánovas del Castillo.

Y el señor marqués de Barzanallana.

Opinion ambigua, pero inclinada á los tres años.

La Epoca.

Opinion por los tres años.

El Diario Español.—*El Cronista*.—*La Gaceta Universal*.—*Los Debates*.—*La Iberia*.—*La Mañana*.—*El Constitucional*.—*La Union*.—*El Imparcial*.—*El Globo*.—*El Siglo Futuro*.—*La Fé*.—*El Fénix*.—*La Nueva Prensa*.—*El Mundo Político*.—*El Pabellón Nacional*.—*La Patria*.—*El Siglo*.

Todos los ministeriales de procedencia unionista.

El Sr. Romero Robledo, que decia públicamente que se iria para Febrero.

El Sr. Ayala, presidente del Congreso.

Todas las oposiciones de ambas Cámaras.

En cierto sentido el señor presidente del Consejo, cuando dijo en el Congreso que faltaria á su deber si para Febrero no presentaba integra la cuestion á la sabiduria de la Corona.

Los constitucionales, con la opinion del señor Romero Ortiz.

Los moderados.

Los posibilistas, por declaracion del Sr. Castelar.

Los radicales, por declaracion del señor marqués de Sardoal.

Los centralistas.

Y 200 periódicos de todas las provincias de España.»

Noticias generales.

Por el señor ministro de Fomento se ha remitido al Consejo de Estado en pleno el proyecto de reglamento para la aplicacion de la ley sobre expropiacion forzosa, que fué publicada el 10 del corriente mes

—La direccion de Instruccion pública ha dispuesto que en lo sucesivo no se nombren delegados de los gobiernos civiles para intervenir los fondos de los ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza á maestros públicos.

—Asegúrase que el ministro de Ultramar, Sr. Elduayen, ha terminado ya el arreglo del personal administrativo de Filipinas, sin que haya quedado cesante ninguno de los funcionarios á quienes comprendia el mencionado arreglo.

—La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecucion de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministro de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

—Dicen de Algeciras que no será difícil dar con los herederos del desgraciado Liaño, á quienes el gobierno de Marruecos ha indemnizado de la muerte de aquél con 100.000 rs., pues dicho funcionario era natural de Algeciras, y en aquella misma ciudad tenia familia. Parece que el ayuntamiento formará en breve el oportuno expediente.

—Se ha creado en París una sociedad análoga á la que existe en Bruselas para socorrer á los españoles indigentes.

—El lunes saldrá del puerto de Cartagena la escuadra de instruccion que manda el contralmirante Sr. Antequera, llevando á su bordo al batallon expedicionario de la isla de Cuba.

—El dia 20 se embarcaron en Santander, con destino á Cuba, los reclutas pertenecientes á las Provincias Vascongadas y Navarra, y el 21 en la Coruña los de las provincias gallegas.

—Se ha dictado por el Ministerio de Marina una real orden disponiéndose se amplie la gratificacion de utensilio de los individuos de infantería de marina embarcados actualmente.

—Un periódico de Barcelona ha publicado las noticias siguientes:

«El ex-cabecilla carlista Vallés ha celebrado varias entrevistas con sus camaradas.

Algunos carlistas de Manresa han visitado al ex-cabecilla Narastat.

Otro ex-cabecilla recibe, en un café de Barcelona, las visitas de algunos emisarios carlistas.

El nombre del ex-cabecilla Mariano de la Coloma va unido á ciertos rumores sobre proyectos de guerra.

Un ex-cabecilla se ocupa en Llers y otros pueblos en el reclutamiento de jóvenes para una asociacion que existe en Bessiers (Francia) prometiéndoles viaje, vestido, manutencion y libertad de la quinta.

Se dice haberse descubierto un depósito de fusiles en Gracia.»

No deben ser muy peligrosos trabajos que así se hacen público.

—Escriben de Labastida, pueblo de los bajos Pirineos, que se hacen grandes y merecidos elogios del convento que tienen allí establecido los benedictinos, y en el cual recojen todos los niños pobres, huérfanos y desvalidos que carecen de proteccion, para enseñarles agricultura. Aquel monasterio no es sólo una casa de contemplacion, ni los monjes se ocupan solamente en estudiar, rezar y meditar, sino que es una verdadera granja-modelo, donde se da la enseñanza práctica de agricultura, la cual les da grandes utilidades que les permite vivir sin tener que apelar á la caridad pública.

Seccion local.

En la primera representacion pudimos apreciar debidamente las condiciones de los artistas de la compañía infantil para el drama y comedia de costumbres y para el género cómico; y en la noche de anteayer vimos que aquellas brillan igualmente en las obras de época, ó sea *de capa y espada*, de más difícil interpretacion por su especial carácter.

Las dos almas, drama de fluida y riquísima versificacion, arrancó al público nutridos aplausos, que no fueron más continuados por no ha-

cer desmerecer el mérito de la representacion.

Centellas y rayos, graciosa comedia de enredo, y el lindo cuadro de costumbres, españolas por desdicha, *Los holgazanes*, ejecutadas con igual acierto por todos los infantiles actores que tomaron parte en su ejecucion, proporcionaron á sus autores estrepitosos aplausos y frentéticos bravos.

El público de Lugo, cuya ilustracion y buen gusto jamás hemos desconocido, admira el mérito sobresaliente de la compañía que actúa hoy en nuestro teatro y manifiesta su satisfaccion y entusiasmo con vitores y palmadas, tan extraordinariamente repetidos que no padeceremos error asegurando que no recordamos compañía alguna que haya merecido y alcanzado tan generales simpatias.

Y esto es más digno de mencion y estima si se considera que este público ha sido siempre parco en elogios y aplausos.

Verdaderamente, no solo entusiasmo sino que conmueve ver en la escena aquellos lilliputienses personajes, que con tal conciencia de lo que dicen desempeñan su cometido, y esto, en todos los géneros, que así interpretan acertadamente el drama, como la comedia; é igualmente arrancan aplausos en la obra seria como regocijan á la concurrencia en las obras cómicas.

En la funcion que reseñamos bailó una pareja *La Gallegada* con una perfeccion poco comun, viéndose obligados los bailarines á repetirla entre estrepitosos aplausos; así como tambien fué preciso repetir las *malagueñas* que en *Los Holgazanes* cantó, *al pelo*, uno de los artistas.

Nuestro cordial aplauso, que unimos al del público, corresponde tambien al Sr. Blanc, autor de las obras puestas en escena, y que con ellas nos demuestra así la fecundidad de su lozana inspiracion como su laboriosidad constante.

Hoy tendrá lugar la 3.^a representacion de abono, en la cual se ejecutarán tres comedias nuevas en un acto y en verso, originales de un reputado escritor, tituladas *La Providencia*, *El Piloto* y *Las Manolas*, repetida esta última á instancia de varias personas; terminando el espectáculo con la polka cómica, titulada *Los Enamorados*, compuesta y dirigida por D. Nicomedes Fernandez.

Merece nuestros más sinceros plácemes la medida adoptada por el señor Ingeniero jefe de la provincia, al ordenar la plantacion de árboles en la carretera que conduce al Baño; medida que, no obstante ser de reconocida utilidad, ninguno ha tenido por conveniente llevar á cabo hasta ahora.

Está prorogado hasta el 28 de Febrero el plazo para que los contribuyentes se provisten de cédula personal sin recargo.

Miscelánea.

Boletin de las familias.

Santos de hoy.—Santa Martina y Santa Marcela.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Brehan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza moral.

Cura núm. 63.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boilet, presbítero, de 6 años de padecimientos de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medio cinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica-

SECCION DE ANUNCIOS.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Carece de fundamento por ahora el rumor circulado acerca de que los reformistas tomarán parte en las próximas elecciones.

Madrid 28.—Por el ministro de la Gobernacion se ha dirigido una circular reservada á los gobernadores, recomendándoles la mas estricta imparcialidad en las próximas elecciones y la conveniencia de que se organicen, para luchar, partidos legales.

El Sr. Castelar es visitado por multitud de hombres importantes del partido democrático.

No es cierto, como dice un periódico, que el rey de Portugal acompañe al de España á Madrid.

Vuelven los periódicos extranjeros á hablar de proyectos matrimoniales de la familia real española.

No se sabe aun si el manifiesto que publique el Sr. Castelar verá la luz en «El Globo» ó en la «Gaceta de Cataluña.»

Prepárase en el ministerio de Fomento una pequeña combinacion en los altos empleados de aquella dependencia.

En el manifiesto que publiquen los posibilistas, recomendarán estos á sus correligionarios la lucha en las próximas elecciones.

Los reformistas adoptarán el retraimiento. Han llegado á Badajoz las tropas destinadas á hacer los honores á S. M. el Rey.

Inglaterra compra á perpetuidad la isla de Chipre.

Las líneas telegráficas francesas, destruidas por el temporal, han vuelto á funcionar.

El ejército ruso abandona á Andrinópolis (Turquía europea).

Telegramas recibidos á última hora aseguran que Inglaterra proyecta posesionarse definitivamente de la isla de Chipre.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 29 7:50 n.—Recibido á las 10:41 n.

Es inminente la dimision del mariscal MacMahon de la presidencia de la República á causa de algunos nombramientos militares. Sucederá Grevy. Reina con tal motivo grande agitacion y ansiedad.

Ha sido denunciado «Los Debates.»

Mañana firmará el Rey los nombramientos de algunos Gobernadores.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales. Enseñanza gratis á domicilio. Venta al contado con 10 por 100 de rebaja. Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más extraordinarios y grandiosos establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina ¡¡SINGER!! para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el tul más delicado hasta el más grueso de los castores.



¡¡SINGER!!

Es la máquina que menos se descompone y menos gasta siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

¡¡SINGER!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á bordar primorosamente en sedas, toda clase de labores.

¡¡SINGER!!

Ha vendido en el año de 1877—282.818 máquinas,—lo que prueba su propaganda verdaderamente prodigiosa.

¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Santiago, Rua del Villar, 11.

Ferrol, Magdalena 166.

Pontevedra, Comercio 14.

Orense, Paz 30.

Vigo, Principe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

rior, se asociarán á cada Comision de evaluacion y repartimiento, en el concepto de Vocales de la misma, el Registrador de la propiedad, el Arquitecto ó Arquitectos municipales, y dos Ingenieros ó Peritos agrónomos nombrados por el Presidente de la Comision.

Art. 4.º Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde; de la mitad de los individuos del Ayuntamiento, cuando su número exceda de ocho; de un número igual de contribuyentes en que estén representados los que paguen mayores, medias y menores cuotas, así como los hacendados forasteros, que nombrarán los mismos Ayuntamientos, previa la subdivision en categorías ó grupos determinada en la Real orden de 30 de Junio de 1863, que dispuso la forma en que deberian nombrarse los peritos repartidores de la contribucion territorial; de otros dos Vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, del Registrador de la propiedad, donde lo hubiere: de un Vocal de la Junta de Agricultura y otro de la Comision provincial de Estadística, si residen en el mismo pueblo; de un Ingeniero agrónomo ó de un Perito, ó dos si fuese posible, y á falta de ellos de dos vecinos del pueblo reputados como prácticos y conocedores del terreno.

Cuando un Ayuntamiento conste de ocho ó de menos individuos, constituirán parte de la Junta cuatro de ellos, completándose con los contribuyentes en número igual y con arreglo al procedimiento antes indicado.

Por las circunstancias especiales de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, en los distritos municipales cuyo número de parroquias exceda de los individuos del Ayuntamiento, el de contribuyentes que han de entrar á formar parte de la Junta será uno por cada parroquia.

Y segundo. Que ha satisfecho la contribucion de subsidio correspondiente á la industria que por razon de esta explotacion ejerce, en el trimestre anterior al en que la necesidad de la ocupacion fué declarada.

No bastará, por lo tanto, para declarar procedente el abono de los materiales el que en algun tiempo se hayan podido utilizar algunos con permiso del dueño ó mediante una retribucion cualquiera.

Tampoco se tendrán en cuenta las reclamaciones por indemnizacion de los beneficios que se presuman por efecto de arriendos de las fincas para plantear determinadas industrias, con tal de que no se hallen establecidas con las condiciones expresadas.

Art. 62. Cuando la conservacion ó reparacion de una obra de utilidad pública exijan en todo ó en parte la explotacion permanente de una cantera, habrá lugar á la expropiacion por los trámites de la presente ley.

Art. 63. Los frutos ó abonos que cubran una finca en el momento de su ocupacion para una obra de interés general, y no se hayan tenido presentes al hacer su expropiacion, se tasarán y abonarán en el acto de verificarse aquella, mediante la apreciacion sumaria que deben hacer dos prácticos, nombrados uno por cada parte, entre los que decidirá el alcalde ó un delegado suyo si no resultare avenencia; entendiéndose que el importe de esta tasacion nunca ha de exceder del 3 por 100 del valor que se haya señalado á la finca en el expediente de expropiacion. Estas diligencias se entenderán con los arrendatarios ó cultivadores de la finca, cuya designacion hará el alcalde por lo que resulte de los registros municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 61. Todos los expedientes de expropiacion ú

Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodríguez; Coruña; Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos: la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

Se arrienda la casa número 25 de la calle de San Marcos, toda ó por pisos separados.

En la misma calle núm. 6, darán razon.

En la tablajería del castellano, número 12, caseta de la Plaza de abastos, se expende diariamente carne vieja.

Al efecto anuncia al público que habiendo rebajado el Excmo. Ayuntamiento, los derechos de puerta á las reses cuyo peso no baje de 200 libras, desde 1.º de Febrero la expenderá con rebaja tambien no obstante la superior calidad del artículo.—Domingo Jañez.

Se vende una cocina económica.

En la Administracion de este DIARIO informarán.

ELECCIONES.

Se hallan impresas las hojas para la formacion del libro-Registro del censo electoral.

Depósito de vinos.

En el Almacén de Ultramarinos, Reina 8, (casa de Pozzi) se venden por mayor y embotellados vinos superiores de varias procedencias y acreditados cosecheros, cuya pureza se garantiza, á los siguientes precios:

	Botella de cuartillo y medio con casco.		Botella de cuartillo y medio con casco.
Valdepeñas Tinto.	4'50 rs	Priorato Rancio.	6 rs.
Idem Blanco añejo.	5	Aragon Tinto fuerte.	3'50
Amontillado.	5'50	Rioja Tinto suave.	3
Oporto.	5'50	Alicante Tinto.	3'50
Priorato Tinto superior.	4'50	Benijama Rancio.	5'50

NOTA. Se admiten los cascos y se abona real y medio por cada uno que se devuelva.

POR CÁNTARAS DE 34 CUARTILLOS.

Valdepeñas Tinto.	46 rs.	Alicante Tinto.	42 rs
Priorato Tinto superior.	39	Rioja Tinto.	33
Aragon Tinto fuerte.	34	Priorato añejo.	70

Las demás clases se venden por barriles de arroba pelona ó sea de 32 cuartillos.

Para fuera del radio se despacha por cañados y pipas con rebaja de los derechos de consumo.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

Papeletas de conminacion de 1.º y 2.º grado para todos los impuestos.

Venta de una herrería.

A voluntad de sus dueños se vende en pública subasta una herrería titulada Herrería de Ferreiros y otros nombres con sus montes de produccion de carbones y minas de vena para las fábricas de hierro de su propiedad denominadas de Soldon, Roja, Longa, y otros en el lugar de Villarbacú de la Sierra, parroquia de Santa María Magdalena, distrito de la Seara, Ayuntamiento y partido judicial de Quiroga, en esta provincia la cual se halla en muy buen estado y fabricando fierros.

Por tanto, las personas que gusten tomar parte en esta subasta que tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo y hora de doce á dos de la tarde, pueden concurrir dicho día á hacer las posturas que juzguen convenientes, pudiendo dirigirse si lo creen conveniente con la anticipacion debida al Sr. D. Juan Pedro Lissarrague, vecino de la ciudad de Betanzos, donde se hará el remate al más ventajoso licitador, si su proposicion fuese favorable, quien les dará los pormenores precisos sobre la propiedad de la referida herrería y montes descritos.

Se arriendan, desde

1.º de Julio, juntos ó separados un extenso local para comercio en planta baja, el piso principal y 2.º de la casa núm. 23 de la calle de San Pedro. En la casa del barrio de San Roque señalada con igua número, darán razon. 2-8

Don Antonio Sanchez

Rodriguez, Director práctico de minas y fundiciones, ensayador de minerales, ofrece al público sus conocimientos y compra toda clase de minerales á precios convencionales, sean en pequeñas ó grandes porciones y compra minas de todas clases.

Vive Plaza de Santo Domingo, número 11.

Estados de juicios verbales, conciliacion y de faltas

— 24 —

ocupacion temporal que se hallen en curso al publicarse la presente ley, se regirán por las disposiciones legales anteriores, á ménos que ambas partes opten de comun acuerdo por los procedimientos que en ella se establecen.

Art. 65. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, reglamentos ú órdenes contrarios á la presente.

Art. 66. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REGLAMENTO

DE LOS AMILLARAMIENTOS, REFORMADO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL SERVICIO DE LOS AMILLARAMIENTOS, Y DE LA BASE PARA LA RECTIFICACION DE LOS ACTUALES.

Artículo 1.º El servicio relativo á la rectificacion de los amillaramientos, mandando llevar á efecto por las leyes de presupuesto de 1.º de Julio de 1869, 8 de Junio de 1870 y 26 de Diciembre de 1872, y por decreto fecha 9 de Marzo de 1874, queda centralizado en la Direccion general de Contribuciones bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Las Comisiones especiales de evaluacion y repartimiento en los distritos municipales en donde se hallen establecidas; una Junta en cada cual de los demás distritos municipales; las de region que se consideren necesarias, y otra superior provincial, auxiliarán á la Administracion económica en el servicio de la rectificacion de los amillaramientos.

Art. 3.º Con el objeto indicado en el artículo ante-